



Resolución Jefatural

N° 054-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 18 de Marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 275-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC
Informe N° 033-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFE-ELCR,
Informe N° 162-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFE-MMFA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u



organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal e) la Unidad de Prestaciones declarará la nulidad del contrato celebrado cuando, apartado ii) se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de documentación falsa, inexacta o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del Manual de Compras; asimismo en el apartado iii) se acredite el incumplimiento de las formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción del contrato.



Que, mediante el informe Informe N° 275-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC, el Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, informa respecto a la denuncia presentada por varios empresarios de la Región Huánuco, respecto a que *“la licencia del funcionamiento N°009798 perteneciente a la empresa Asociación de Productores Agropecuarios La Colina – La Florida – Morada – Aucayacu, ha sido adulterada en cuanto al área del local, la municipalidad les otorgó 80 m2 adulterando la mencionada empresa lo puso 800 m2...”*;

Que, asimismo la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Oficio N° 152-2014- MPHCO-GPDE/SUPEC comunica a la Unidad Territorial Huánuco que *“obra en el Archivo del Área de Licencias y Control de esta subgerencia; la licencia de apertura de establecimiento N°009798 a nombre de la Asociación de Productores Agropecuarios La Colina – La Florida – Morada – Aucayacu, para el funcionamiento de un almacén de alimentos de primera necesidad con ubicación en el Jirón Pedro Puelles N°459 en un área de 80.00 m2”,* líneas más abajo indica que *“no existe ningún certificado en Defensa Civil”*

Que, según se advierte de los informes N° 024-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC-SP-HNC3, Informe N° 011-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC-SP-HNC4 e Informe N° 007-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC-SP-HNC5, los supervisores Provinciales de los Comités de Compra Huánuco 3, 4 y 5 informan que los Consorcios El Panatahua, Valle del Pillco, Los grandes de Arcopunco, , El Chinchaysuyo y El Huamaliano, tienen como Consorciado a la Asociación de Productores Agropecuarios La Colina – La Florida – Morada – Aucayacu, presentando a su vez como sus respectivos almacenes una con área de 800 m2, la cual es materia de la informado por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como por el grupo de empresarios que firman una carta de fecha 05 de Marzo del 2014;

Que, mediante los Informe N° 033-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-ELCR, del especialista logístico y el Informe N° 162-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-MMFA, de la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones, emiten opinión respecto a que los Consorcios mencionados en el considerando anterior han presentado sus propuestas técnicas señalando un mismo almacén con Licencia de Funcionamiento N°009798 con un área de 800 m2, siendo el área autorizada por la Municipalidad de 80 m2.

Que, en atención a los considerando precedentes se hace necesario emitir la Resolución a fin de declarar la nulidad de los contratos suscritos con los consorcios arriba mencionados respecto a los siguientes ítems: Amarilis 1, Huánuco 3, Chinchao 1, Churubamba 1, Chaglla 1, Panao 1, Aparicio Pomares 1, Chavinillo 1 y Tantamayo 1.

Que, del mismo modo se hace necesario comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica lo relacionado al presente caso, entendiendo a su vez que los referidos postores se presentaron en otros Comités y otros ítems en los cuales no se adjudicaron.

Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del CONTRATO N° 001-2014-CC-HUÁNUCO 1/PRO, CONTRATO N° 002-2014-CC-HUÁNUCO 1/PRO, CONTRATO N° 003-2014-CC-HUÁNUCO 1/PRO, CONTRATO N° 004-2014-CC-HUÁNUCO 1/PRO, CONTRATO N° 003-2014-CC-HUÁNUCO 3/PRO, CONTRATO N° 004-2014-CC-HUÁNUCO 3/PRO, CONTRATO N° 001-2014-CC-HUÁNUCO 4/PRO, CONTRATO N° 002-2014-CC-HUÁNUCO 4/PRO, CONTRATO N° 005-2014-CC-HUÁNUCO 5/PRO, suscritos entre el Comité de Compras Huánuco 1, 3, 4 y 5, con los Consorcios Valle del Pillco, El Panatahua, El Chinchaysuyo y El Huamaliano, respectivamente, para los ítems Amarilis 1, Huánuco 3, Chinchao 1, Churubamba 1, Chaglla 1, Panao 1, Aparicio Pomares 1, Chavinillo 1 y Tantamayo 1.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Huánuco a los Comité de Compra Huánuco 1, 3, 4 y 5 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 3.- Comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales en el caso que corresponda, así como a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEX ISAAC RIVERA CADILLO
Jefe(e) de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

